



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	ELIDA MARÍA JIMÉNEZ CAÑIZAREZ.
DEMANDADO	HUBERT ANTONIO REYES RÍOS.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00005-00.

Estudiada la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 84-10 *ibídem*.

1. No señala la dirección física del demandado, requisito que no ha sido derogado por la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 6 ordena que en la demanda se indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, sin embargo, el precepto no modifica ni deroga el artículo 82 C.G. del P., que consagra “10. *El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.*”
2. Debe aportarse fotocopia del registro civil de nacimiento de la demandante para efectos de ordenar la inscribir en la sentencia ante autoridad del estado civil competente.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor HUGER MARIO GONZÁLEZ MOLINA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora ELIDA MARÍA JIMÉNEZ CAÑIZAREZ, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00005-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edddea358d467bd0f040f3eb1a89c5f311d36c207d623c04b63a34a6ce56fd6b**

Documento generado en 30/01/2024 07:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>